

Bogotá, D.C. 13 de diciembre de 2019

Doctora

NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA

Ministra del Interior Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) Carrera 8 # 12B-31, Edificio Bancol Bogotá, D.C.

Referencia: Alerta Temprana de Inminencia No. 052-19¹ para proteger a las poblaciones locales de los corregimientos de Chimila, San Francisco y Caracolicito, así como de las comunidades La Isla y Junkey del pueblo Ika e Itti Takke del pueblo Ette Ennaka, ubicadas en la vertiente occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta en jurisdicción territorial del municipio de El Copey en el departamento del Cesar.

Respetada Doctora Gutiérrez,

Reciba un cordial saludo:

De la manera más comedida y de conformidad con lo establecido taxativamente en el Decreto 2124 de 18 de diciembre de 2017, me permito hacerle llegar la Alerta Temprana de la referencia, emitida con ocasión del riesgo inminente que se cierne sobre las poblaciones locales de las veredas de Nueva Esperanza, La Cristalina, Garupal Arriba, Villa Esperanza I, Villa Esperanza II, La Aurora, La Puya, La Nevera, Miraflores, Las Corúas, Los Guácharos, La Victoria, Canaima, Corazones Abajo, Corazones Alto, Alto de La Nevada, La Carbonera, Las Flores, Puente Ariguaní, Puerto Ariguaní, San Martín, Bellavista y Las Delicias y la cabecera corregimental de Chimila; las veredas de Cueva de Humo, Buenos Aíres y Sierra Nueva y la cabecera corregimental de San Francisco; las veredas de Sierra Negra, El Reposo, Garupal, Puente Quemao, San Miguel, Los Navajos, Las Brisas, Providencia, Entreríos, Piedras Blancas, La Primavera, Las Vegas y Bella María y cabecera corregimental de Caracolicito; y las comunidades de La Isla y Junkey del pueblo Ika en el Resguardo Arhuaco de la Sierra y la comunidad Itti Takke del pueblo Ette

¹ "El Decreto 2124 de 18 de diciembre de 2017 define en su artículo 6 que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo. De conformidad con el artículo 15, en caso que la entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de Riesgo de Inminencia, las cuales de acuerdo al artículo 11 serán remitidas a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida".



Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C

PBX: (57) (1) 314 7300 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co
Plantilla Vigente desde: 14/08/2019

ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS Certification





Ennaka, ubicadas en la vertiente occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta en jurisdicción del municipio de El Copey en el departamento del Cesar.

Lo anterior, en razón al establecimiento en la región de una estructura armada, al parecer perteneciente a las denominadas Autodefensas Conquistadores de la Sierra Nevada (ACSN), que en las últimas semanas ha comenzado a desplegar diversas acciones de control social y territorial, tales como homicidios, amenazas, atentados, entre otras acciones que vulneran los derechos humanos de los habitantes.

Los pobladores son mayoritariamente campesinos y en menor medida indígenas de los pueblos Ika y Ette Ennaka. La población aproximada de los corregimientos focalizados en esta advertencia se distribuye de la siguiente manera: Chimila, 2000 habitantes; San Francisco, 1000 habitantes y Caracolicito, 2200 habitantes. Las principales actividades productivas y económicas a las que se dedican los lugareños son la pequeña ganadería, la agricultura, el trabajo como jornaleros en las haciendas palmicultoras y ganaderas de la región y emprendimientos informales para el rebusque.

Antecedentes

A principios de noviembre circuló en físico un panfleto, al parecer apócrifo de las AGC, a través del cual se profirieron amenazas contra algunos policías de la Subestación de Policía de Chimila, a los que se señalaba de la comisión de actos de corrupción, al igual que a varios lugareños, entre ellos el Inspector Rural de Policía, algunos comerciantes, que de distinta manera se los asumía como muy cercanos a la policía. El texto del referido panfleto es el siguiente:

"Comunicado a la opinión Pública. Limpieza a partir de las 9 p.m. Las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, en vista de que la población no quiere captar al llamado, nos veremos en la obligación de actuar por la fuerza y a las malas. No nos hacemos responsables si en el medio del fuego cruzado caen niños, madres, padres, esposos, esposas. No queremos ver al gato ni perro después de las 9 p.m. No queremos ver a nadie en las calles ni canchas. Mataremos a todo aquel hijueputa que esté jodiendo. Tenemos en la mira a las ratas y sapos del pueblo. Inspector de policía Elías por sapo de la policía y asesino. Sargento de la policía Gómez por rata, quiere vacunar a los campesinos del pueblo, ya lo tenemos interceptado cada vez que sale en la moto de la policía y cuando sale a descansar a Cartagena. Policía Contreras por meterse con las niñas menores de edad y creerse el comandante. Cabo de la policía, sabemos que sale a patrullar a las 6 de la tarde. Nerio, sapo de la policía. Burro, vendedor de vicio, sapo de la policía. Señora Mary, chismosa del pueblo, Basuria, sapo de la policía. Kate chismosa del pueblo y sapa de la policía. La limpieza acaba de comenzar, muerte para todos. Montañas de Colombia".

Se precisa referir que no era la primera vez que circulaba un panfleto en Chimila como quiera que el 14 de septiembre de 2018 había sido difundido otro que



CO16.01230-AJ





apareció rubricado por una supuesta estructura neoparamilitar denominada Frente Resistencia Chimila, en el que se lanzaban amenazas en contra de cerca de doce personas del corregimiento, entre ellas algunos campesinos.

Adicionalmente en la jurisdicción del corregimiento Chimila, en lo que ha transcurrido del año 2019, se han presentado, entre otros, los siguientes hechos victimizantes: En primer lugar, a fines de febrero de 2019 fue objeto de un atentado con arma de fuego un migrante venezolano, conocido como Carlos, que llevaba algunas semanas residiendo en la cabecera corregimental y que como consecuencia de este hecho abandonó el corregimiento. En segundo lugar el 22 de marzo en la vereda Miraflores fue asesinado con arma de fuego el lugareño, dedicado al mototaxismo, Deibis Enrique Vergel Hernández (35 años); su cuerpo sin vida, con señales visibles de tres impactos de arma de fuego en la cabeza, fue hallado por campesinos hacia las 08:15 p.m. En tercer lugar el 5 de agosto en la vereda Miraflores, fue asesinado el lugareño y desmovilizado del Bloque Norte de las AUC, Efraín Pardo Tíjaro (39 años) conocido como "Plan Colombia", hijo del ya fallecido Benjamín Pardo quien en el pasado fue un reconocido líder campesino de la región; cabe anotar que la víctima, el 29 de enero en la misma vereda, ya había sido objeto de un atentado con arma de fuego.

Sobre las tres personas que fueron objeto de estos hechos victimizantes, homicidios y atentado con arma de fuego, en su momento se propagaron rumores en los que se los señalaba, para el caso de los dos primeros, de estar involucrados en robo de ganado, y para el último caso, de ser el autor de varios robos cometidos en la cabecera corregimental, razón por la que la población local asumió éstos hechos como fruto de la mal llamada "limpieza social". En ese contexto, en todo el corregimiento corrió el rumor que quienes estuvieron detrás de los homicidios, tenían una lista en la que se relacionaban a varias personas, especialmente a matarifes o peseros, acusadas de estar involucradas en prácticas de abigeato.

De otro lado, si bien el hecho no ocurrió propiamente en jurisdicción territorial de Caracolicito, muy cerca de la vía férrea sobre un importante corredor de movilidad que desemboca en éste corregimiento, el 3 de enero de 2019 en la finca El Rosario de la vereda La Libertad de El Copey, fueron hallados los cuerpos sin vida de John Jairo Redondo de la Hoz (36 años) y su compañera sentimental Martha Cecilia Polo Andrade (22 años), quienes se dedicaban a oficios varios y a administrar una finca. Los cuerpos sin vida de la pareja fueron hallados con visibles heridas producidas por elemento corto punzante en el cuello y tórax. Sobre el cuerpo de la víctima de sexo masculino fue dejado un letrero escrito con su propia sangre que decía "Ojo por ojo" y en su boca estaba su documento de identidad. Según algunas versiones entregadas por fuentes comunitarias este doble homicidio se sobrevendría porque presuntamente las víctimas estaban involucradas en casos de abigeato. La víctima masculina era desmovilizada individual de las extintas FARC-EP.

ant

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C

PBX: (57) (1) 314 7300 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 14/08/2019 ISO 9001: 2015

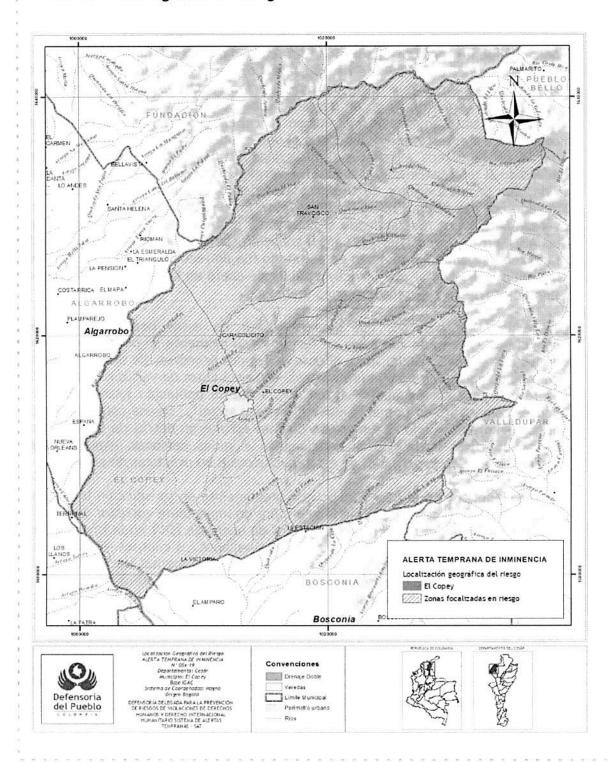
BUREAU VERITAS Certification







II. Localización Geográfica del Riesgo



Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C

PBX: (57) (1) 314 7300 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 14/08/2019





III. Escenario actual

El riesgo inminente para la población civil en Copey se fundamente en la presencia de una estructura armada ilegal que presuntamente se hacen llamar las denominadas Autodefensas Conquistadores de la Sierra Nevada (ACSN), con epicentro en el corregimiento Chimila, se habría instalado en las partes medias y altas de la vertiente occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta. La corroboración de su presencia en el territorio ha coincidido con la ocurrencia de hechos victimizantes cometidos por sujetos desconocidos que hacen alusiones a la existencia de dicha estructura.

Así las cosas, el 5 de diciembre de 2019 sujetos desconocidos que vestían de paisano y portaban armas de fuego tipo pistola, en un periplo que hicieron entre las 08:00 y las 11:00 p.m. por las veredas de Las Brisas, Las Vegas y San Miguel del corregimiento de presuntamente se denomina ACSN Caracolicito, llegaron hasta las viviendas de tres campesinos (dos hombres y una mujer) a quienes en el último año les habían formal y materialmente restituido las tierras, con el propósito de intimidarlos y ordenarles que se trasladaran hasta el corregimiento de Chimila para entrevistarse con su comandante y allí concertar y conciliar lo referente a las situación jurídica de sus tierras.

No era la primera vez que estos sujetos proferían amenazas contra los campesinos, habida cuenta que hacia las 04:00 p.m., del 30 de octubre de 2019 Leónidas Rodríguez Durán recibió intempestivamente en su parcela la visita de dos sujetos desconocidos que portaban armas de fuego tipo pistola y se movilizaban en motocicleta, los cuales le expresaron que necesitaban que les diera el número de teléfono para que el comandante pudiera comunicarse con él para indagar sobre la propiedad de las tierras que le habían restituido. Ese mismo día, pero a las 11:00 pm., cuatro sujetos encapuchados que portaban armas de fuego tipo pistola, llegaron hasta la vereda San Miguel del corregimiento de Caracolicito y profirieron amenazas contra Ramón Alberto de la Hoz Ardila, a quien le impugnaron la propiedad de la tierra que meses atrás le habían restituido.

Los hechos anteriormente descritos son una evidencia tangible del interés que tiene esta estructura armada ilegal en instrumentalizar las tensiones y controversias que se han suscitado entre los campesinos a los que recientemente les han restituido sus tierras o se las restituirán en los próximos meses y el heterogéneo universo de los llamados opositores, entre los que hay terceros de buena fe y pequeños campesinos, con la finalidad de configurar un entorno enrarecido y de incertidumbre que, en el inmediato plazo y entrando a terciar consecutivamente en favor de unos y en contra de otros, pueda capitalizar en favor del control social y territorial que están buscando en la región. Aunque no se puede descartar que algún opositor inconforme con el curso del proceso judicial en el que se vio envuelto, esté detrás de algunas de las amenazas, es factible que

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C

PBX: (57) (1) 314 7300 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co
Plantilla Vigente desde: 14/08/2019

ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS Certification

CO16.01230-AJ





hagan parte de una estrategia deliberada de la estructura armada ilegal que le facilite su consolidación.

La información recogida *in loco* consultando fuentes comunitarias sobre la estructura armada ilegal que se ha instalado en la región, es del siguiente tenor:

Han sido convocadas distintas reuniones con los pobladores, algunas de las cuales se han desarrollado en las escuelas. Estas reuniones en algunos casos han sido amplias, es decir en las que es convocada toda la gente de determinada zona, o más restringidas, con un número reducido de campesinos que tienen algo en común. Los mototaxistas y transportadores que viajan con regularidad entre la cabecera urbana de El Copey y los corregimientos de Chimila, San Francisco y Caracolicito y viceversa, también fueron citados a una reunión que implicó que ese día no hubiese transporte público, al menos durante el tiempo que duró.

Estas reuniones fueron citadas con el propósito de que quien funge como uno de los comandantes, pueda hablarles a los campesinos sobre las intenciones de la presencia de la estructura armada ilegal. En la mayoría de las reuniones en las que ha participado quien dice ser uno de los comandantes, los integrantes de la estructura armada ilegal se han presentado vistiendo prendas de uso restringido y portando armas largas y pistolas al cinto. En el contenido de la narrativa de las presentaciones de la estructura armada ilegal se aprecian expresiones del siguiente tenor: que las autodefensas han regresado para quedarse; que no debe haber temor pues no han llegado para causarle daño a ninguna persona "de bien o decente" sino, contrariamente, a brindar un servicio de seguridad y vigilancia a las comunidades; se han reivindicado algunos de los homicidios que se han escenificado en la región, con el argumento que tenían pruebas de que estaban dedicados al abigeato y al robo; y que las normas que están estableciendo van dirigidas al mantener el orden y a evitar la presencia de delincuentes. Así mismo, han organizado jornadas de limpieza y arreglo de algunos de los caminos interveredales.

Algunas fuentes comunitarias consultadas manifestaron que la estructura armada ilegal ha dado muestras de estar bien organizada en la medida en que ha logrado constituir una amplia red que se ha extendido por varios lugares estratégicos de la región, utilizando para ello los caminos y carreteables que unen a los corregimientos de Chimila (El Copey), Nuevo Colón (Pueblo Bello) y Villa Germania (Valledupar). En las partes medias y altas de la Sierra Nevada de Santa Marta, de manera pública y abierta se ha observado a un grupo de aproximadamente dieciséis hombres que visten prendas de uso restringido y portan armas largas y cortas, haciendo recorridos de reconocimiento del territorio. Cuando los hombres de la estructura armada ilegal tienen que moverse en las partes bajas y más planas, se mimetizan entre los campesinos vistiendo de paisano y ocultando las armas tipo pistola que suelen llevar.

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C PBX: (57) (1) 314 7300 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co
Plantilla Vigente desde: 14/08/2019





La identificación de la estructura armada ilegal como parte de las Autodefensas Conquistadores de la Sierra Nevada (ACSN) se ha colegido a partir de las siguientes consideraciones:

En primer lugar, en algunas de las reuniones que convocaron con las comunidades, los hombres que intervinieron se identificaron taxativamente con esa denominación. En segundo lugar, se tomó conocimiento del caso de un hombre foráneo, desmovilizado del Bloque Norte de las AUC y proveniente de Santa Marta, que pretendiendo llegar hasta el corregimiento de Chimila, por su actitud sospechosa, fue conducido por la policía hasta la Subestación de Caracolicito, en donde luego de sentirse descubierto manifestó que quien lo había contactado en la capital del Magdalena, reconocido miembro de "Los Pachencas", le manifestó que en el corregimiento Chimila las autodefensas se habían reorganizado y que requerían sus servicios.

En tercer lugar, en el vecino Pueblo Bello, municipio enclavado en la Sierra Nevada de Santa Marta, desde principios de 2019 se reportaron expresiones criminales asociadas a esta misma estructura armada ilegal, lo que llevó al Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo a emitir la Alerta Temprana No. 018 de 12 de abril de 2019 de Inminencia (AT. No. 018-19.I.).

Finalmente, en cuarto lugar, la presencia más visible de la estructura armada ilegal, con hombres uniformados y exhibiendo armas largas, comenzó a observarse en la región a las pocas semanas de la muerte de Jesús María Aguirre Gallego alias "Chucho Mercancía", comandante de la estructura conocida como "Los Pachencas", ocurrida el 19 de junio de 2019 en la vertiente norte de la Sierra Nevada de Santa Marta en jurisdicción de Santa Marta.

La identificación de la estructura armada ilegal que, con epicentro en el corregimiento Chimila, se ha instalado en la vertiente occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta, como parte de las ACSN, cuya génesis se ubica en la estructura conocida como "Los Pachencas", lleva a suponer que su presencia en esta región se encuentra imbricada de diversa manera con la dinámicas del conflicto armado y la violencia que actualmente está teniendo lugar en la carretera Troncal del Caribe entre Santa Marta y Dibulla -para tal efecto, consultar las Alertas Tempranas No. 044 y 045-19- y con el escenario de riesgo referido en Pueblo Bello en la ya citada AT. No. 018-19.1.

Todo parece indicar que ésta estructura armada ilegal pretende, a partir del control social y territorial que logre imponer, configurar una suerte de zona de retaguardia que, ante el evento de una agudización de la disputa territorial que en otras caras de la Sierra Nevada de Santa Marta sostienen las ACSN con estructuras rivales, le pueda servir de refugio o como epicentro desde el cual partan nuevos corredores de movilidad mucho más funcionales a sus intereses asociados a

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C

PBX: (57) (1) 314 7300 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 14/08/2019 ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS Certification

CO16.01230-AJ





garantizar la *"gobernanza mafiosa"* que ha tejido alrededor de la carretera Troncal del Caribe, entre Santa Marta y Dibulla.

La población local se encuentra sumamente atemorizada porque siente que el proceso que actualmente está desplegando la estructura armada ilegal que se ha instalado en Chimila, guarda muchas semejanzas con aquello que hacia 1996 implementó en el territorio el proyecto del BN-AUC: primero se establecieron unos pocos hombres que llegaron manifestando que respetarían a las comunidades, posteriormente ingresaron más hombres imponiendo normas que cada vez más constreñían la libertad y la tranquilidad de la gente, y finalmente la violencia que ejercían se salió de control.

IV. Recomendaciones

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes esta Alerta Temprana de Inminencia, para que se tomen e implementen las medidas urgentes de prevención y protección a que haya lugar para salvaguardar los derechos humanos de los habitantes de El Copey, para lo cual, entre otras, se hacen las siguientes recomendaciones:

- 1. A la secretaría técnica de la CIPRAT, coordinar y promover las medidas preventivas y de reacción rápida ante los factores de riesgo advertidos por el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, de manera tal que las autoridades territoriales e instituciones concernidas adopten de manera urgente las medidas necesarias y pertinentes para prevenir y conjurar los riesgos y amenazas.
- 2. A la secretaría técnica de la CIPRAT, dar trámite en el inmediato plazo a las autoridades territoriales e instituciones competentes en los niveles nacional, departamental y municipal, a la presente Alerta Temprana de Inminencia, así como a las informaciones provenientes tanto de la institucionalidad como de la sociedad civil y de las organizaciones sociales de El Copey.
- 3. Al Ministerio de Defensa Nacional, la Gobernación del Cesar y la Alcaldía Municipal de El Copey, para que fortalezcan las medidas de seguridad conducentes a neutralizar el accionar y capacidad de daño de los grupos armados ilegales en el área rural y urbana del municipio de El Copey, entre otras acciones, reforzando la presencia del Ejército (bajo pleno respeto de los principios del DIH) y sus acciones de registro y control, los componentes de inteligencia, policía judicial infancia y adolescencia, para que prevengan y disuadan las manifestaciones de violencia que puedan afectar a la población civil. De manera particular brindar en articulación con las autoridades indígenas de los pueblos Ika y Ette Ennaka, las condiciones de seguridad y la protección de su autonomía, territorio y cultura, atendiendo a las orientaciones de la Directiva 16 de 2006.

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C

PBX: (57) (1) 314 7300 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 14/08/2019



CO16.01230-A



- 4. A la Alcaldía municipal de Copey conjuntamente con su equipo de empalme, para que ponga en conocimiento de la nueva administración local este documento de Alerta Temprana de Inminencia, para que sus recomendaciones se materialicen en acciones prioritarias y urgentes que permitan conjurar el riesgo advertido en ésta.
- 5. A la Unidad de Restitución de Tierras regional Cesar, realizar a través del/la enlace de seguridad y con el acompañamiento de la Unidad Nacional de Protección, una visita de verificación en el territorio que permita coordinar oportuna, técnica y adecuadamente, las medidas de protección de las víctimas del conflicto armado, a quiénes se les han restituido sus predios de tal manera que se les garantice el uso, goce y disposición de sus bienes, tal como lo ordena el título IV de la Ley 1448 de 2011, en materia de reparación integral.
- 6. A la Unidad para la Atención de las Víctimas y la Alcaldía Municipal de El Copey, para que implementen el Plan Municipal de Contingencia, atendiendo las ordenes proferidas en Ley 1448 de 2011 y el Decreto-Ley 4633 de 2011 con el propósito de garantizar la asistencia humanitaria y atención prioritaria de las comunidades rurales e indígenas en situación de riesgo y de aquellas que pudieren resultar vulneradas en sus derechos con ocasión de la eventual materialización de los riesgos inminentes de que trata la presente Alerta.
- 7. A la Fiscalía General de la Nación, adelantar en condiciones de seguridad y confidencialidad jornadas de recepción de denuncias sobre conductas punibles que puedan estar relacionadas con el escenario de riesgo referido en la presente Alerta Temprana de Inminencia, con el ánimo de que dichas investigaciones puedan esclarecer, identificar y judicializar a los responsables de las amenazas y hostigamientos de los que han sido objeto campesinos, líderes y lideresas sociales, personas defensoras de derechos humanos y autoridades indígenas del territorio advertido.
- 8. A la Gobernación del Cesar y la Alcaldía municipal de El Copey para que convoquen con carácter de urgencia el Subcomité de Prevención y protección para implementar medidas interinstitucionales que prevengan las violaciones de los derechos humanos por parte de los grupos armados ilegales en los territorios colectivos y comunidades identificados con situaciones de riesgo, con el propósito de que se establezcan medidas efectivas y de corresponsabilidad que proteja y garantice el derecho a la vida y la integridad personal de estas poblaciones.
- 9. Al Alcalde Municipal de El Copey, en coordinación con el Departamento de Policía Cesar (DECES) y la Unidad Nacional de Protección (UNP), impulsar la identificación y el establecimiento de medidas de protección individuales y colectivas según sea el caso, para las personas defensoras de derechos humanos y lideres y líderes sociales, reclamantes de tierras, autoridades indígenas,

---- W

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C

PBX: (57) (1) 314 7300 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 14/08/2019 BUREAU VERITAS Certification

ISO 9001: 2015

Certification CO16.01230-AJ



dignatarios campesinos de JAC que eventualmente se encuentren en situación de riesgo, atendiendo a los lineamientos establecidos en la resolución 805 de 2012, los decretos 1066 de 2015, 660 de 2018 y 2078 de 2017, así como la Directiva 002 de 2017 de la Procuraduría general de la nación.

- 10. A la procuraduría Regional de Cesar, hacer seguimiento a las entidades concernidas en la presente Alerta Temprana para que se tomen de manera oportuna y efectiva las medidas que permitan gestionar el riesgo advertido e implementar las recomendaciones emitidas para prevenirlos y mitigarlos. Así mismo, se le exhorta a tomar las acciones correspondientes frente a la omisión de la función preventiva del Estado ante posibles vulneraciones de los derechos a la vida, la libertad e integridad de las personas.
- 11. A la Personería Municipal de El Copey, informar a las víctimas de vulneraciones de Derechos Humanos basadas en los escenarios de riesgo descritos en esta Alerta Temprana de Inminencia, su derecho a declarar, según los hechos victimizantes definidos en la Ley 1448 de 2011 y, consecuentemente, priorizar dichas tomas de declaración. Así mismo, realizar las acciones requeridas para la protección de los derechos de las víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos y hacer seguimiento a la actuación de las autoridades territoriales concernidas en la presente Alerta Temprana de Inminencia e informar al Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo de las gestiones realizadas.
- 12. A la Personería Municipal de El Copey, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, de acuerdo con lo reseñado en la presente Alerta Temprana.
- 13. A las autoridades civiles y a la fuerza pública, informar de manera periódica a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente Alerta Temprana de Inminencia, conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta advertencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y subsiguientes de la Ley 24 de 1992 al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co y/o a la Carrera 9 No. 16-21 en Bogotá D.C.

PAULA ROBLEDO SILVA

Vicedefensora (E) con funciones asignadas de Defensora del Pueblo.

Revisó y aprobó: Mateo Gómez Vásquez Archivado en: Alertas Tempranas 2019

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C

PBX: (57) (1) 314 7300 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 14/08/2019

